



**CONTRATO DE ÍNFIMA CUANTÍA DE OBRA DEL GADPR “A”-006-2022, QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMAZONAS Y EL SEÑOR FREDY MIGUEL ESPEJO ZHUNIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA ALTAR ALTAR MINAS MONTO DE CONTRATACIÓN: USD 1785.46 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 46/ 100 CENTAVOS) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MAS IVA.**

PARTIDA NRO: 75.01.05.11 denominada **MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA ALTAR ALTAR MINAS** Dentro del Programa de **OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTES Y VIAS.**

**COMPARECIENTES.** -En la parroquia Amazonas, Cantón Gualaquiza Provincia de Morona Santiago, a los 07 días del mes de del 2022, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas, legalmente representado por el Sr. Ramiro Alejandro Cajamarca Pucha, en calidad de Presidente del GADP de Amazonas, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte el **SEÑOR FREDY MIGUEL ESPEJO ZHUNIO** con RUC. Nro. 1400249593001 quién en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES. INSPECCION** contraparte

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

1.02.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. 75.01.05.04 denominada **MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA ALTAR ALTAR MINAS.**

Conforme consta en la Certificación presupuestaria conferida por la Sra. Alexandra Ortega Contadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas,

1.03. Al existir la solicitud del **SEÑOR FREDY MIGUEL ESPEJO ZHUNIO**, con fecha 21 de JUNIO del 2022, el señor presidente autorizan a la secretaria se proceda redactar el presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.**

2.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1. Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal. 2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las Normas del contrato, 3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes 4. Manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

**CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

3.01. El contrato incluyendo las especificaciones técnicas, diseños del proyecto en caso de ser necesario que corresponden a la obra contratada.

3.02.- la solicitud del contratista.

3.03.- Los demás documentos, Copia de la cedula certificado de votación del contratista.

3.04.- La copia del RUC.

3.05.- Copia de la libreta de la cuenta o un certificado de donde disponga la cuenta bancaria actualizada.

3.06.- La factura vigente.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

4.01.- El CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE el **MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA ALTAR ALTAR MINAS.**





Se compromete al efecto, a realizar dicho trabajo, con sujeción al presupuesto referencial del contrato.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales o herramientas de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar el trabajo completo, proveer la mano de obra, y los materiales y herramientas necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el contrato

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	500113	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO (0-2)m	m3	50.00	10.14	507.00
2	500114	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO CONGLOMERADO (0-2)m	m3	48.00	11.42	548.16
3	502162	EXCAVACIÓN MANUAL CON PRESENCIA DE AGUA (0-2)m	m3	36.00	16.45	592.20
4	500115	RELLENO MANUAL SIN COMPACTAR	m3	32.00	1.82	58.24
5	500116	DESALOJO MANUAL	m3	33.00	2.42	79.86
				SUBTOTAL		1,785.46
				IVA	12 %	214.26
				TOTAL		1,999.72

#### CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO.

5.01.- El valor del presente contrato que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, USD. \$1785.46 MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 46/100 CENTAVOS.

#### CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.

6.01.- EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, el 100% del monto del contrato cancelará mediante planillas de liquidación, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato.

6.02.- Discrepancias.- Si existieran discrepancias sobre las planillas elaboradas por los fiscalizadores en donde establece las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al" CONTRATISTA las discrepancias que exista. Si no se receptara respuesta, dentro de los (15) Quince días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la Fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 6.04 de esta cláusula.

6.03.- EL CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.04.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización.

6.04. Requisito previo al pago de las planillas.- Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Sin este requisito el CONTRATANTE no realizará pago alguno

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS





De conformidad con la especificación técnica la garantía del trabajo será hasta la fiscalización de tal obra

**CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO**

8.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (15) QUINCE DIAS contados a partir de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO.**

9.01.- EL CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el contratante.

b) Cuando el CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales,

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización. De la obra teniendo en cuenta lo que establece el artículo 30 del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS.**

10.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1.000 diarios del valor total de contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos.

10.02.- Si el CONTRATISTA cambiara sin razón técnica o debidamente argumentada cualquiera de los datos que constan en los planos del proyecto a más de las multas constantes en el contrato se aplicará la multa del 1 por 1.000 del monto total del contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS.-** El presente contrato no tendrá derecho a reajuste de precios se liquidara con los valores considerados en el presupuesto presencial.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes por estar conformes con lo estipulado en el presente documento, suscriben en unidad de acto en un original y dos copias de igual valor y contenido.

Sr. Ramiro Alejandro Cajamarca Pucha.

CI. 0102974870

**PRESIDENTE DEL GADPR DE A.**

Sr. **FREDY MIGUEL ESPEJO ZHUNIO**

C.I. 1400249593001

**CONTRATISTA.**

